

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE GOBERNACION

DECLARATORIA de Desastre Natural para efectos de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), en virtud de los daños provocados por las lluvias atípicas e impredecibles que se presentaron del 14 al 16 de julio de 2002, en diversos municipios del Estado de Nuevo León.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL PARA EFECTOS DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL FONDO DE DESASTRES NATURALES (FONDEN), EN VIRTUD DE LOS DAÑOS PROVOCADOS POR LAS LLUVIAS ATIPICAS E IMPREDECIBLES QUE SE PRESENTARON DEL 14 AL 16 DE JULIO DE 2002, EN DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEON.

SANTIAGO CREEL MIRANDA, Secretario de Gobernación, asistido por María del Carmen Segura Rangel, Coordinadora General de Protección Civil de dicha Secretaría, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12 fracción IX y 29 al 37 de la Ley General de Protección Civil, 5 fracciones I y XXIV y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; y numerales 45, 46, 47 y Anexo I del Acuerdo que establece las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes, y

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo que establece las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes, precisa que el FONDEN tiene como objetivo atender los efectos de desastres naturales imprevisibles, cuya magnitud supere la capacidad financiera de respuesta de las dependencias y entidades federales, así como de las entidades federativas y que es un complemento de las acciones que deben llevarse a cabo para la atención de desastres naturales.

Que por petición escrita a la Secretaría de Gobernación, el C. Gobernador del Estado de Nuevo León, mediante oficios números 242-A/2002 y 247-A/2002 recibidos con fechas 19 y 24 de julio de 2002, respectivamente, solicitó la emisión de la Declaratoria de Desastre Natural para los municipios de Abasolo, Anáhuac, Apodaca, Aramberri, Cerralvo, Ciénega de Flores, Doctor Arroyo, Doctor González, El Carmen, Galeana, García, Guadalupe, Hidalgo, Higuera, Linares, Los Ramones, Marín, Melchor Ocampo, Mina, Pesquería, Rayones, Salinas Victoria y Santa Catarina, en virtud de los daños ocasionados por las lluvias atípicas e impredecibles que se presentaron del 14 al 16 de julio de 2002, en esa entidad.

Asimismo, en la referida petición el C. Gobernador del Estado de Nuevo León, manifiesta que la atención de los daños superan su capacidad operativa y financiera.

De igual forma, expresa su aceptación y acuerdo con las condiciones y fórmulas de coparticipación de pago que establecen las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales vigentes.

Que para efectos de emitir la presente Declaratoria, en acatamiento al numeral 47 de las Reglas de Operación del FONDEN vigentes, la Secretaría de Gobernación solicitó con fechas 22 y 24 de julio de 2002, la opinión de la Comisión Nacional del Agua (CNA), misma que mediante oficio número BOO.-829 recibido con fecha 30 de julio de 2002, señaló que ocurrieron lluvias atípicas e impredecibles en los municipios de Abasolo, Anáhuac, Apodaca, Aramberri, Cerralvo, Ciénega de Flores, Doctor Arroyo, Doctor González, El Carmen, Galeana, García, Guadalupe, Hidalgo, Higuera, Linares, Marín, Melchor Ocampo, Mina, Pesquería, Salinas Victoria y Santa Catarina del Estado de Nuevo León.

Con base en lo anterior, se determinó procedente declarar como zona de desastre a los municipios antes mencionados del Estado de Nuevo León, por lo que esta dependencia ha tenido a bien expedir la siguiente:

**DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL PARA EFECTOS DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL
FONDO DE DESASTRES NATURALES (FONDEN), EN VIRTUD DE LOS DAÑOS PROVOCADOS POR LAS
LLUVIAS ATIPICAS E IMPREDECIBLES QUE SE PRESENTARON DEL 14 AL 16 DE JULIO DE
2002,
EN DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEON**

Artículo 1o.- Para efectos de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes, se declara como zona de desastre, afectados por las lluvias atípicas e impredecibles que se presentaron del 14 al 16 de julio de 2002, a los municipios de Abasolo, Anáhuac, Apodaca, Aramberri, Cerralvo, Ciénega de Flores, Doctor Arroyo, Doctor González, El Carmen, Galeana, García, Guadalupe, Hidalgo, Higuera, Linares, Marín, Melchor Ocampo, Mina, Pesquería, Salinas Victoria y Santa Catarina del Estado de Nuevo León, mismos que, una vez que sean evaluados los daños, se precisarán por cada una de las dependencias y entidades federales participantes.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide exclusivamente para efectos de acceder a los recursos con cargo al presupuesto autorizado al FONDEN, así como a los recursos fideicomitidos en el Fideicomiso FONDEN, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2002, a la Ley General de Protección Civil y a las Reglas de Operación vigentes de dicho Fondo.

Artículo 3o.- La determinación de los daños a mitigar en los municipios de Abasolo, Anáhuac, Apodaca, Aramberri, Cerralvo, Ciénega de Flores, Doctor Arroyo, Doctor González, El Carmen, Galeana, García, Guadalupe, Hidalgo, Higuera, Linares, Marín, Melchor Ocampo, Mina, Pesquería, Salinas Victoria y Santa Catarina del Estado de Nuevo León, se hará en los términos de los numerales 47, 49 y 50 de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales vigentes.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado de Nuevo León.

México, Distrito Federal, a treinta de julio de dos mil dos.- El Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda**.- Rúbrica.- La Coordinadora General de Protección Civil, **María del Carmen Segura Rangel**.- Rúbrica.